**Respuesta del Estado de Chile[[1]](#footnote-1)**

**Solicitud de contribuciones del Relator Especial de Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo**

**A.3. ¿Cómo podría incorporarse e integrarse el derecho al desarrollo en otras agendas relevantes (incluida la Agenda 2030) a nivel nacional, regional e internacional?**

Como una buena práctica, cabe destacar que el pasado 12 de abril 2023, el Sistema de las Naciones Unidas (SNU) y el Gobierno de Chile presentaron el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible 2023-2026, donde se establece una hoja de ruta transformadora que permitirá al país recuperar y acelerar su trayectoria hacia el desarrollo sostenible, inclusivo y resiliente.

Los resultados esperados de este proceso apuntan a reducir las brechas y materializar la igualdad sustantiva en el acceso y ejercicio pleno de los derechos humanos; contribuir al fortalecimiento de la institucionalidad democrática, la cohesión social y la seguridad ciudadana; seguir generando prosperidad con mayor equidad, y afrontar la triple crisis planetaria; así como a avanzar hacia la igualdad de género como eje del desarrollo y motor de una sociedad más igualitaria y diversa.

**B.3. ¿Cómo garantizan las empresas que los proyectos de desarrollo no provoquen la contaminación del medio ambiente y/o el desplazamiento forzoso de comunidades, incluidos los pueblos indígenas?**

En primer lugar, la propia legislación ambiental (Ley Nº19.300 y su reglamento) provee un piso mínimo para garantizar que los proyectos de desarrollo impliquen la adopción de medidas para prevenir y mitigar o compensar los efectos adversos que su ejecución provoca en el medio ambiente, y de reparar dichas consecuencias cuando sea necesario, así como para implementar procesos de participación y consulta previa si dicho proyecto contempla la reubicación o reasentamiento de los mismos, en los que se discutan los diseños alternativos factibles que planteen las empresas, a fin de evitar la reubicación de Pueblos Indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales comunales; o para obtener el consentimiento de los pueblos indígenas afectados, cuando el reasentamiento sea inevitable.

Sin embargo, ante la insuficiencia del solo cumplimiento de esta base normativa, las empresas se han visto impulsadas a implementar una conducta empresarial responsable acorde a los “Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos” de las Naciones Unidas y a la Guía de Debida Diligencia, para evitar y hacerse cargo de los impactos negativos que podrían asociarse con sus actividades, cadenas de suministro y otras relaciones comerciales y debida diligencia, incorporando en su actuar el compromiso con el respeto a los derechos humanos.

Para ello, algunas empresas han expresado su compromiso con el respeto a los derechos humanos de acuerdo con los Principios Rectores; realizado el proceso de debida diligencia en derechos humanos para anticipar y prevenir posibles externalidades negativas sobre las personas y el medioambiente, identificando a los posibles afectados por la actividad empresarial (relacionamiento comunitario, línea base medio humano); y reparado o cooperado con la reparación, cuando la anticipación y las medidas de prevención han fallado (ejemplo, programa de cumplimiento ambiental).

Con la misma finalidad, el Estado ha implementado un Plan Nacional de Derechos Humanos y Empresas, que en la actualidad se encuentra en ejecución una segunda etapa periodo 2022-2025. El mismo busca consolidar una cultura de respecto de los derechos humanos en la actividad empresarial, en base a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas. En la primera etapa se establecieron compromisos vinculados a pueblos indígenas que se llevaron a cabo en el periodo 2019 a 2021, referente a una propuesta de inclusión y no discriminación de los pueblos indígenas en material laboral; un plan participativo territorial; y capacitaciones con enfoque en derechos humanos, principios de la ONU sobre desarrollo sostenible y derechos humanos, derechos asociados a la diversidad cultural, acceso a los recursos naturales y algunos conceptos relativos a empresas y derechos humanos, dirigidas a los rubros productivos del área de la generación de energía.

**C.1. ¿En qué cuestiones deberá centrarse el Relator Especial durante los próximos tres años de su mandato para la realización efectiva del derecho al desarrollo en los planos local, nacional, regional e internacional?**

Por un lado, tenemos las prioridades estratégicas definidas en el Marco de Cooperación entre el SNU y el Gobierno son:

* Igualdad sustantiva en el acceso y goce de los DESCA.
* Institucionalidad democrática y seguridad fortalecidas para un nuevo contrato social inclusivo.
* Modelo de desarrollo sostenible, inclusivo y resiliente para enfrentar la crisis climática, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.
* Igualdad de género.

Considerando estas definiciones resulta clave que la Relatoría se centre en facilitar la cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias en estas áreas.

Asimismo, el derecho al desarrollo incluye promover y proteger la capacidad de cada persona de participar en el desarrollo, contribuir y disfrutar de él, exigiendo una distribución justa de los beneficios resultantes del mismo. Por ello, cobra especial interés el centrarse en grupos sociales históricamente excluidos y su participación en el desarrollo, como son: personas mayores; personas con discapacidad (PcD); pueblos indígenas y tribales; y, niños, niñas y adolescentes (NNA).

En el plano internacional, es indispensable la cooperación entre los países, compartiendo experiencias y generando coordinaciones con miras hacia la construcción de Estados de bienestar colaborativos entre sí. Alineado con ello, en el plano nacional, para asegurar que el desarrollo se encuentre centrado en el individuo, propiciando la participación de cada persona, es necesario contar con políticas de bienestar que permitan la planificación de las acciones públicas y privadas para la provisión de servicios sociales a todas las personas, sobre todo para aquellas que se encuentran en situación de desventaja por diferentes motivos.

Los grupos históricamente excluidos y desventajados en la sociedad requieren de acciones positivas que propicien la inclusión en el desarrollo. Para el caso de las personas mayores y PcD la participación en el mercado laboral, su acceso y participación en la sociedad han sido desafiantes. Chile ha generado una ley de cuotas para la inserción laboral de las PcD; pero se encuentra aún lejos de la eliminación de prejuicios y estereotipos respecto de las personas mayores y PcD, lo que, vinculado al envejecimiento demográfico, requiere ser abordado en tanto la proporción personas mayores en la sociedad tiende a aumentar, y ello no puede significar un desplazamiento de una proporción importante de la población del desarrollo (no sólo en términos económicos, sino también social, político y cultural).

En cuanto a pueblos indígenas y tribales, es necesario respetar su autonomía en la toma de decisiones que les afectan directamente. La consideración especial por los significados de bienestar y desarrollo de las diferentes culturas y cosmovisiones es lo que permitirá, a largo plazo, el resguardo del derecho al desarrollo de estas poblaciones.

En consecuencia, se espera la consideración particular de estos grupos para la realización efectiva del desarrollo, propiciando medidas de acción positiva que inicialmente les permitan sobreponerse a las desventajas estructurales de los sistemas. En línea con ello, a nivel regional e internacional, será relevante la colaboración y solidaridad en experiencias, políticas y programas que se hayan realizado en esta línea, promoviendo la conciliación de las visiones de desarrollo para abordarlo desde una perspectiva social que evite la acumulación de recursos y las desigualdades que a ella subyacen.

Asimismo, Chile considera de la máxima relevancia que el trabajo del Relator Especial permita reforzar que si bien el desarrollo es una meta importante para los Estados, la falta de desarrollo no puede ser una excusa para el incumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones en materia de derechos humanos, en los términos acordados por la comunidad internacional en la Declaración y Plataforma de Acción de Viena y en otros instrumentos internacionales.

**C.2. ¿Cuáles son los principales retos a los que se enfrenta la realización del derecho al desarrollo? ¿Existen buenas prácticas y estrategias eficaces para superar estos desafíos?**

Un primer reto es lograr una definición conceptual, aplicable a distintos contextos, con sus alcances y aspectos más operativos, que permita posteriormente su seguimiento.

A su vez, los principales retos a los que se enfrenta la realización del derecho al desarrollo son las barreras estructurales de las sociedades para incorporarse efectivamente y obtener los beneficios del desarrollo. Estas barreras son tanto materiales como sociales. En lo material, consisten en desigualdades monetarias relevantes que previenen a los grupos más empobrecidos de ejercer sus derechos sociales, transgrediendo entonces, el derecho al desarrollo; y propician la acumulación de riquezas en ciertos sectores de la sociedad que se mantienen en una posición privilegiada para acceder a servicios sociales. Por otro lado, existen barreras sociales: prejuicios y estereotipos de la sociedad que se materializan en la discriminación para acceder y garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, finalmente aislando a grupos que, por edad, discapacidad, etnia u otro terminan por quedar rezagados de su participación y goce en el desarrollo social, económico, político y cultural. Como estrategia para superar estos desafíos podemos encontrar la inclusión directa, con la utilización de cuotas en los espacios (políticos, económicos, sociales y culturales), en conjunto con el trabajo planificado (acciones públicas y privadas) hacia la provisión de servicios sociales de carácter universal.

Lo anterior implica la eliminación de estructuras jurídicas que inhiben el derecho a decisión y determinación de la persona, evitando el asistencialismo en grupos como personas mayores, PcD, personas dependientes y NNA. En línea con ello, los Estados debiesen adoptar estrategias que propicien las condiciones para la realización del derecho al desarrollo, lo que puede estructurarse como políticas particulares para individuos y grupos sociales sistemáticamente desaventajados. Así, los Estados deben asegurar la igualdad sustantiva de las personas, promoviendo la participación activa en los procesos de desarrollo y promoviendo que todos los grupos sociales puedan beneficiarse igualmente del mismo.

**C.3. ¿Qué medidas deberían adoptarse para garantizar la integración del derecho al desarrollo en otras agendas como los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las empresas y los derechos humanos, la protección del medio ambiente, el cambio climático, la discriminación, la migración, la paz y la seguridad, la financiación del desarrollo, los acuerdos comerciales y de inversión, las nuevas tecnologías, el espacio cívico y el acceso a la justicia?**

Las medidas, en términos generales, deben corresponder a esfuerzos para trabajar de manera conjunta y coordinada, evitando duplicar acciones. La Agenda 2030, ya incluye un conjunto amplio de referencias a distintos instrumentos del derecho internacional, y opera bajo el concepto de desarrollo sostenible, inclusivo y resiliente.

1. Este informe ha sido elaborado a partir de los insumos proporcionados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. [↑](#footnote-ref-1)